

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Programa de Agromercados Sociales y Sustentables, Componente: Incentivos a la Comercialización; Incentivo a la Comercialización de Cosechas.- Sub Incentivo Administración de Riesgos de Precios

Auditoría De Cumplimiento: 2019-0-08100-19-0276-2020

276-DE

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Agromercados Sociales y Sustentables, Componente: Incentivos a la Comercialización; Incentivo a la Comercialización de Cosechas.- Sub Incentivo (a) Administración de Riesgos de Precios se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	931,363.6
Muestra Auditada	272,176.5
Representatividad de la Muestra	29.2%

El Universo de 931,363.6 miles de pesos corresponde a los subsidios pagados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural relativos a la colocación de coberturas al 31 de diciembre de 2019, y la muestra de 272,176.5 miles de pesos se determinó considerando los apoyos otorgados por productor, por montos superiores a 10,000.00 miles de pesos.

Por otra parte, los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2019, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática”, correspondiente al Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural, Programa Presupuestario U025 “Agromercados Sociales y Sustentables”.

Antecedentes

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que el Estado, por conducto del Gobierno Federal, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a corregir disparidades de desarrollo regional mediante la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable, además de contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la Nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

De conformidad con el Anexo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, se incluyó el nuevo Programa Agromercados Sociales y Sustentables (AMSYS), como parte de la estructura programática de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural al cual se le asignó un presupuesto original de 6,707,734.8 miles de pesos, y es uno de los principales programas de la SADER y su ejecución está a cargo de la Subsecretaría de Agricultura, por conducto de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, designada como la Unidad Responsable del Programa; cabe mencionar que el antecedente reciente de éste, es el programa presupuestario 262 “Programa de Apoyos a la Comercialización”, y hasta 2018 estuvo a cargo de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA).

Con este programa, la SADER busca que las políticas públicas relacionadas con el programa logren la autosuficiencia alimentaria, sustentada en más producción, mayor responsabilidad ambiental e inclusión de productores de todos los tamaños y condiciones, así como en una asimilación de los diversos grados de desarrollo que tienen los campesinos, los ganaderos, los empresarios agropecuarios y quienes están ligados al campo de alguna u otra manera.

En ese sentido, ante un escenario de apertura comercial en el que los productores tienen que competir con una oferta internacional prácticamente ilimitada y competitiva en precios, crédito, regularidad en el suministro y hasta subsidios, y con precios extremadamente volátiles, es necesario mantener una intervención pública en los procesos comerciales que

ofrezca a los productores certidumbre para llevar a cabo sus actividades productivas y, al mismo tiempo, asegure a los consumidores y procesadores una oferta nacional estable de productos básicos y una comercialización fluida para lograr la seguridad alimentaria y reducir la dependencia externa.

El Programa AMSYS contribuye a la regulación y equilibrio entre la oferta y la demanda de los productos elegibles mediante la aplicación de incentivos a la comercialización, inversión en infraestructura de almacenamiento y organización de los pequeños y medianos productores de las regiones y entidades federativas con problemas de comercialización, coadyuvando con la Secretaría al uso eficiente y racional de los recursos suelo, agua y la promoción de prácticas agrícolas sustentables para abastecer los requerimientos de la demanda nacional de alimentos.

En la fiscalización de la Cuenta Pública de 2017, la Auditoría Superior de la Federación llevó a cabo una auditoría a este programa, de cuyo resultado se identificaron apoyos que debieron haberse aplicado a productores y no a compradores, y solicitudes de pago de beneficiarios que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, así como deficiencias en las Reglas de Operación, por lo que se determinaron 3 pliegos de observaciones por 6,995.9 miles de pesos, 12 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Resultados

1. *Evaluación del control interno*

Para la evaluación del control interno en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), se consideró el Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización, que provee criterios para evaluar el diseño, implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones del sector público, y para determinar si el control interno es apropiado y suficiente para cumplir con el objetivo del programa en revisión en el contexto de su operación y en función de la normatividad aplicable.

Con base en la evaluación de la documentación y la aplicación de cuestionarios de control interno a las áreas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), las cuales intervienen en la operación del Programa Presupuestario U025 “Agromercados Sociales y Sustentables (AMSyS)”, en su “Componente Incentivos a la Comercialización”; “Incentivo a la Comercialización de Cosechas”, “Sub Incentivo Administración de Riesgos de Precios”, del ejercicio 2019, se determinó lo siguiente:

En el marco del componente “Ambiente de Control”, se precisó que en el presupuesto autorizado para el ejercicio 2019 de la SADER, se le asignaron recursos para la operación del Programa U025 “AMSyS” en la modalidad de subsidios a la producción, cuya operación se

reguló mediante los Lineamientos de Operación, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural se publicó en el DOF el 25 de junio de 2020, por lo que el ente fiscalizado no contó con este documento para la operación del Programa AMSyS en el ejercicio 2019. Los considerandos del programa sectorial refieren que éste se generó conforme a los Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, motivo por el cual, el programa AMSyS se sustentó en los artículos 25, 26, 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable y en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por otra parte, el informe anual de actividades 2019 del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses (CEPCI) de la SADER menciona que durante el año se llevaron a cabo, entre otras, las actividades siguientes: difusión al interior de su integración, funciones, responsabilidades y facultades, y se dio a conocer el proceso para la presentación de una queja o denuncia; se impartieron cursos de capacitación de manera virtual para el conocimiento y sensibilización del personal en temas relacionados con las reglas de ética, integridad, y prevención de conflictos de intereses y derechos humanos.

Para la ejecución de este programa, en lo correspondiente al subincentivo Administración de Riesgos de Precios 2019, intervinieron la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), como unidad responsable, la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), como instancia ejecutora, y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), como Instancia Ejecutora e Instancia Dispersora del Incentivo a la Comercialización de Cosechas.

En lo relativo al marco normativo interno de los entes públicos que participaron en el subincentivo objeto de la revisión, se determinó lo siguiente:

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)

El 25 de abril de 2012 se publicó en el DOF el Reglamento Interior de la SADER, el cual establece, en su artículo 18, las atribuciones de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, y los que disponen, entre otras facultades, las de participar con las áreas responsables de la Secretaría en la estrategia para impulsar el desarrollo de la producción orgánica y fomentar el desarrollo de mercado. Al respecto, y con motivo de que en auditorías de años pasados a dicho ente público se le observó que su Reglamento Interior se encontraba desactualizado, se consultó el portal electrónico de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), y se identificó un proyecto de Reglamento Interior con el número de expediente 12/0076/210819; sin embargo, éste no se ha autorizado ni publicado en el DOF.

Con la revisión de los manuales de Organización, se determinó que el manual de la SADER, autorizado el 28 de enero de 2014, se encuentra desactualizado, ya que las funciones de la Dirección General de Fomento a la Agricultura descritas en el manual no contienen todas las atribuciones que a ésta le confiere el Reglamento Interior de la entonces SAGARPA; y la estructura orgánica del referido manual no coincide con la versión que se ubica en el portal RHnet. El objetivo del procedimiento y del componente asignado a la Dirección de Cultivos Agroindustriales se encuentran enfocados al uso racional del agua en la agricultura, mediante el establecimiento de sistemas de riego tecnificados, lo cual no corresponde a las funciones que dicha dirección de área tuvo a su cargo en el Programa de AMSYS.

Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA)

El 22 de diciembre de 2014 se publicó en el DOF el Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, que en su artículo 15 establece las atribuciones de la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios y entre cuyas funciones está la de coordinar la operación de los programas, esquemas y servicios de apoyos designados para la adquisición de coberturas de precios de productos agroalimentarios, realizados mediante la ASERCA o por otros agentes vinculados con ésta, motivo por el que no se determinó observación alguna.

El 8 de octubre de 2018 se publicó en el DOF el “Aviso por el que se da a conocer el portal de Internet en el que se puede consultar el Manual de Organización de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios”; al respecto, se identificó que dicho documento es congruente con el Reglamento Interior del organismo fiscalizado; asimismo, se consultó la estructura orgánica de la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios que se encuentra registrada en el portal RHnet de la Secretaría de la Función Pública, con vigencia al 31 de diciembre de 2019, y con la comparación de la estructura orgánica incluida en el Manual de Organización de la ASERCA contra la registrada en el portal RHNet, se identificó que el Manual de Organización se encuentra desactualizado, ya que contiene funciones y nomenclaturas asignadas a plazas de las direcciones de Mercados Financieros, así como de Estudios de Análisis de Mercados que no se corresponden con las registradas en el portal.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND)

El Estatuto Orgánico de la FND se publicó en el DOF el 30 de julio de 2018, y sus últimas reformas se publicaron en el mismo medio el 5 de julio de 2019; la FND tiene como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.

El Estatuto Orgánico de la FND se inscribió en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) el 12 de septiembre de 2018 con el folio número 7-1-12092018-

095345; sin embargo, éste se reformó y publicó en el DOF el 5 de julio de 2019; del análisis a dicha reforma, se observó que no se inscribió en el REPODE.

El Manual General de Organización de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fecha de emisión del 30 de abril de 2015 y fecha de actualización al 31 de octubre de 2018, vigente durante el ejercicio 2019, contiene los objetivos y funciones de las áreas que participaron en la operación del programa; sin embargo, dicho manual no se encuentra alojado en la Normateca Interna, ni se tiene evidencia de que se dio a conocer a las diferentes áreas que integran la FND; todas las áreas se corresponden con la estructura orgánica consultada en la página electrónica con excepción de la Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas que, en la página de RHnet, se registró con el nombre de Director General Adjunto de Finanzas y Operaciones.

En los componentes de “Administración de Riesgos” y “Actividades de Control” aplicados para eliminar o disminuir los riesgos en la operación del programa en revisión, se identificó que, entre las fortalezas de los lineamientos de operación, se encuentra el establecimiento de los requisitos y mecanismos que regulan el funcionamiento del programa, se señalan también, de manera general, las funciones de cada una de las áreas que intervienen, y se indican aspectos generales, tales como alcance del programa, población objetivo, unidad responsable e instancias ejecutoras y dispersora, así como, los requisitos necesarios para participar, y los documentos en donde se establecen las bases y modalidades, plazos y términos de los entregables entre otros. Dichos lineamientos se encuentran orientados a dar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados, y describen la problemática específica que se atiende con la operación del Programa Presupuestario y la característica de los apoyos por cada componente, así como la mecánica operativa y la descripción de las disposiciones en materia de transparencia y rendición de cuentas.

El Manual de Procedimientos de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, en su versión 01, con fecha de emisión del 24 de septiembre de 2015, contiene, de manera general, el marco jurídico – administrativo que regula la actuación de las áreas que integran la Dirección General de Fomento a la Agricultura, de acuerdo con el marco de las atribuciones estipuladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; éste se encuentra actualizado y se complementa con lo establecido en la Mecánica Operativa establecida en los Lineamientos de Operación.

El Manual de Procedimientos de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) se autorizó y emitió en octubre de 2018; dicho manual contiene los procedimientos sustantivos de la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios y se encuentran orientados al cumplimiento de los objetivos del programa, por lo que no se determinaron observaciones.

Respecto a los manuales de Procedimientos de la FND, se identificó que éstos concuerdan con la Mecánica Operativa para la Compra de Coberturas de Precios con Incentivos de la

SADER, la cual fue autorizada por la Comisión de Evaluación y Seguimiento “CES” mediante un Acuerdo formalizado en su Acta de Instalación, por lo que no se determinaron observaciones.

Sobre el componente “Comunicación e Información”, los Lineamientos del Programa prevén la entrega de los informes físico – financieros mensuales, trimestrales y final para las Instancias Ejecutoras y la Dispensora de Cuenta Pública, así como el informe de finiquito por parte de los beneficiarios del sub componente objeto de revisión; sin embargo, se identificaron aspectos que denotan falta de supervisión y control, tanto en la elaboración como en la entrega de dichos reportes, en los términos señalados en el resultado número 11 del presente informe; asimismo, respecto al padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de los Incentivos del Programa Agromercados Sociales y Sustentables, se identificaron deficiencias de control relativas a la falta de su actualización, las cuales se mencionan en el resultado número 10 del presente informe.

Finalmente, en el marco del componente “Supervisión”, es importante mencionar que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) realizó la “Evaluación de Diseño con Trabajo de Campo del Programa Agromercados Sociales y Sustentables 2019-2020”; de las recomendaciones emitidas por el CONEVAL se destacan, por su importancia, las dos siguientes: la primera sugiere a la SADER que defina alguna instancia que continúe con la recopilación y sistematización de información sobre los precios de mercados utilizando la infraestructura tecnológica de ASERCA y, así, contar la información sobre los productos agropecuarios que tienen contratos de compraventa y, por ende, seguridad en el precio futuro, mientras que la segunda refiere que, en caso de la implementación de alguna de las acciones desarrolladas mediante el programa AMSYS, es necesario un sistema para focalizar apropiadamente la población a la que se dirige, ya que el programa ha atendido la necesidad de una población que, sin ser vulnerable, es clave para la producción nacional de la industria de alimentos, lo cual es fundamental para el objetivo nacional de soberanía alimentaria.

Con base en lo descrito en el presente resultado, se determina que el control interno implementado para el cumplimiento del objetivo del programa es suficiente en su diseño y aplicación; sin embargo, se identificaron aspectos que podrán fortalecerse en los términos señalados en los resultados números 2,3,5,10 y 11 del informe.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, se recibió información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:

Marco normativo interno

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Respecto de la falta de actualización de su Reglamento Interior y respectiva publicación en el Diario Oficial de la Federación, no se recibió información adicional a la que fue proporcionada durante la ejecución de la auditoría, cuya última acción fue ejecutada el 3 de julio de 2020, por lo que persiste la observación.

Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

Respecto de la actualización del Manual de Organización, con la inclusión de las áreas que establece su Reglamento Interior, señala que se ve imposibilitada para efectuar la implementación de la recomendación de mérito, ya que desde 2019 esa entidad no recibió recursos federales para participar en un programa presupuestario, y para el ejercicio 2020, el Programa de Agromercados Sociales y Sustentables (AMSYS) no se incluyó en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Al respecto, y debido a que el ente fiscalizado ha continuado operando en 2019 y 2020 aun sin contar con la asignación presupuestal para la operación de programas presupuestarios, y que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021 incluye recursos para la operación de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, se reitera la observación de homologar las áreas contenidas en su Manual de Organización con las del Reglamento Interior.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

En lo relativo a la falta de actualización del Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con las modificaciones al Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2019, el ente fiscalizado proporcionó copia de la constancia de inscripción respectiva, la cual fue consultada en el REPODE, y se constató que las mencionadas modificaciones se registraron el 10 de julio de 2020 bajo el folio número 7-2-10072020-165232, por lo que se considera atendida esta observación.

2019-0-08100-19-0276-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural realice las gestiones que correspondan, a fin de agilizar los trámites necesarios para que su Reglamento Interior, una vez aprobado, se publique en el Diario Oficial de la Federación, y que el Manual de Organización se actualice respecto de las funciones de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, conforme a la estructura orgánica que se le autorice.

2019-5-08F00-19-0276-01-001 Recomendación

Para que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios realice las gestiones que correspondan, a fin de que su Manual de

Organización se actualice con la inclusión de las áreas que establece su Reglamento Interior y que forman parte de su estructura orgánica vigente.

2. **Comparativo entre la Cuenta Pública y el Estado del Ejercicio del Presupuesto y Cuentas por Liquidar Certificadas**

Cuenta Pública y Estado del Ejercicio del Presupuesto

Mediante el oficio número 510.-0084/2019 del 16 de enero de 2019, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, comunicó al Subsecretario de Agricultura el presupuesto de egresos aprobado por la H. Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2019 para esa unidad administrativa, en el cual se observó que 6,707,734.8 miles de pesos correspondieron al Programa Presupuestario U025 Agromercados Sociales y Sustentables, cuyo monto ejercido ascendió a 5,120,702.9 miles de pesos.

El Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) de 2019, reporta los movimientos siguientes:

Cuadro 1
Cifras del Programa Presupuestario U025 Agromercados Sociales y Sustentables según el EEP 2019
(Miles de pesos)

Unidad Responsable		Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido
Núm.	Nombre					
300	Subsecretaría de Agricultura	6,707,734.8	4,595,415.6	11,303,150.4	-	-
310	Dirección General de Fomento a la Agricultura	-	19,368,771.0	14,248,068.1	5,120,702.9	5,120,702.9
513	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	-	20,106.4	10,053.2	10,053.2	10,053.2
514	Dirección General de Planeación y Evaluación	-	45,239.5	30,159.7	15,079.8	15,079.8
F00	Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios		170,094.0	108,184.0	61,910.0	61,910.0
I6L	Fideicomiso de Riesgo Compartido		771.1		771.1	771.1
Total		6,707,734.8	24,200,397.6	25,699,615.4	5,208,517.0	5,208,517.0

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2019, proporcionado por la SADER.

Cabe mencionar que de los dos componentes del programa, denominados 1) Componente Incentivos a la Comercialización y 2) Componente Incentivos a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola, se identificó que la SADER destinó recursos federales únicamente al Componente 1, y de los tres incentivos que lo conformaron, solo se ejercieron los importes del incentivo de Administración de Riesgos de Precios, el cual comprende los subcomponentes identificados con los incisos a) Administración de Riesgos de Precios, b) Complementarios al Ingreso

Objetivo y c) Emergentes a la Comercialización para: i. Atender Problemas Específicos de Comercialización y ii. Comercialización de Frijol.

De lo anterior, es importante destacar que la estructura programática sectorial de la SADER, reportada en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP), indica los importes de los sub incentivos antes mencionados, como si se tratase de uno solo, por lo que el análisis presupuestal y la comparación de sus cifras contra las reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) se realizó considerando el importe total asignado a la UR 310 Dirección General de Fomento a la Agricultura en el Programa Presupuestario U025 Agromercados Sociales y Sustentables, los cuales resultaron coincidentes, de acuerdo con las cifras siguientes:

Cuadro 2
Presupuesto del programa Agromercados Sociales y Sustentables a cargo de la Dirección General de Fomento a la Agricultura
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido
3000	Servicios Generales	0.0	36,156.1	6,838.7	29,317.4	29,317.4
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	0.0	19,332,614.9	14,241,229.4	5,091,385.5	5,091,385.5
Totales, según el EEP		0.0	19,368,771.0	14,248,068.1	5,120,702.9	5,120,702.9
Importes reportados en la CHPF		0.0			5,120,702.9	5,120,702.9
Diferencias		0.0			0.0	0.0

Fuente: EEP 2019 proporcionado por la SADER, y CHPF 2019, publicado en la página <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/> por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuentas por Liquidar Certificadas

La SADER ministró recursos a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) mediante cuatro Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), por un importe de 1,326,699.2 miles de pesos, para la operación del Sub Incentivo Administración de Riesgos de Precios, de los cuales la FND reintegró 395,335.6 miles de pesos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que el importe ejercido ascendió a 931,363.6 miles de pesos. Los datos de identificación de las CLC y de los reintegros es la siguiente:

Cuadro 3

**Cuentas por Liquidar Certificadas y reintegros a la TESOFE del sub incentivo Administración de Riesgos de Precios"
(Miles de pesos)**

Datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas				Datos de los reintegros a la Tesorería de la Federación		
Fecha de emisión	Folio	importe (A)	Fecha de aplicación	Línea de captura	Importe (B)	Neto (A menos B)
28/03/2019	1394	884,973.1	19/02/2020	0020AAKY283852875436	11,159.4	789,637.5
			19/02/2020	0020AAKY073852873409	84,176.2	
24/04/2019	1859	235,432.2	04/11/2019	0019ABXA793851669488	93,706.1	141,726.1
26/08/2019	5416	129,908.1	04/11/2019	0019ABXA793851669488	129,908.1	-
26/09/2019	6559	76,385.8	04/11/2019	0019ABXA793851669488	76,385.8	-
	Totales	1,326,699.2			395,335.6	931,363.6

Fuente: Base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas y reintegros efectuados a la TESOFE proporcionados por la SADER.

Por lo antes expuesto, de los recursos por 5,120,702.9 miles de pesos que ejerció la Dirección General de Fomento a la Agricultura, con cargo al Programa Agromercados Sociales y Sustentables, se identificó que 931,363.6 miles de pesos corresponden al subincentivo Administración de Riesgos de Precios y representan el universo objeto de la presente auditoría.

Las bases de datos de los beneficiarios del "Componente Incentivos a la Comercialización a diciembre de 2019", proporcionadas por el ente fiscalizado, cuyos registros afectaron a la partida 43101 "Subsidios a la Producción", registraron pagos por 4,730,223.1 miles de pesos (a), mientras que el Estado del Ejercicio del Presupuesto del Programa de Agromercados Sociales Sustentables y la Cuenta Pública reflejan, en la misma partida, un monto ejercido de 5,091,385.5 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia de 361,162.4 miles de pesos que, corresponden a recursos no ejercidos que fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), o bien, se encuentran en dicho proceso de reintegro, como se enuncia a continuación:

Cuadro 4

Integración de los recursos ejercidos en la partida 43101 "Subsidios a la Producción", correspondiente al programa U025 Programa de Agromercados Sociales y Sustentables, con recursos del ejercicio 2019

(Miles de pesos)

Unidad Responsable	Concepto	Importe
310 Dirección General de Fomento a la Agricultura	Administración de Riesgos de Precios	928,119.3
	Complementario al Ingreso Objetivo	2,435,089.6
	Emergente a la Comercialización	1,367,014.2
	(a) Subtotal ejercido	<u>4,730,223.1</u>
	(b) Reintegros del FIRCO y de la FND	349,484.3
	(c) Reintegro de FIRCO (Regularizado)	11,449.6
	(d) Reintegro de FIRCO realizado (en proceso de regularización)	178.8
	(e) Importe en proceso de reintegro por el FIRCO	49.7
	(f) Total	<u>361,162.4</u>
	Suma de (a) + (f)	<u>5,091,385.5</u>

Fuente: Integraciones de los recursos ejercidos con cargo al presupuesto 2019, proporcionadas por la Dirección General de Fomento a la Producción de la SADER.

- b) El importe de 349,484.3 se compone de dos reintegros de recursos remanentes no ejercidos, el primero de 346,240.0 miles de pesos, realizado por el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), que es la Instancia Dispensora del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo y Emergentes a la Comercialización por un monto de 346,240.0 miles de pesos, y el segundo por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), que funge como Instancia Ejecutora del Incentivo Administración de Riesgos de Precios, por un importe de 3,244.3 miles de pesos; de ambos importes se analizaron los comprobantes de reintegro a la TESOFE y sus respectivos registros contables del SIAFF realizados los días 22 de abril y 15 de mayo de 2020, respectivamente, sin embargo, dichos reintegros no se efectuaron dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, como se establece en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, tercer párrafo, y en las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural artículo 9, fracción II, letra "u".
- c) El importe de 11,449.6 miles de pesos corresponde a recursos disponibles que no serían ejercidos por el FIRCO, de los cuales se analizó el comprobante de reintegro a la TESOFE realizado el 15 de mayo de 2020, así como su registro contable del SIAFF.
- d) El importe de 178.8 miles de pesos corresponde a un reintegro a la TESOFE efectuado por el FIRCO el 4 de agosto de 2020 por remanentes no ejercidos, de los cuales, el ente fiscalizado proporcionó los comprobantes de reintegro.

- e) Respecto al importe de 49.7 miles de pesos, el ente fiscalizado señaló que se encuentra en proceso el trámite de reintegro de recursos; sin embargo, no acreditó haber realizado el reintegro.

De lo anterior, se determina que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la diferencia de 361,162.4 miles de pesos se aclaró parcialmente, ya que quedó pendiente la acreditación del importe de 49.7 miles de pesos; por otra parte, se constató la falta de oportunidad en el reintegro de los recursos no ejercidos a la Tesorería de la Federación, y, en consecuencia, su registro contable, ya que los recursos reintegrados afectan un año diferente al de su ejercicio.

Lo anterior incumplió los artículos 68, fracción II, 84 y 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural aclaró que, respecto de los reintegros de recursos no devengados al 31 de diciembre de 2019 y que no fueron reintegrados de forma oportuna, la Dirección General de Fomento a la Agricultura envió evidencia de diversos oficios girados a sus Direcciones de Área, para que, a partir del mes de noviembre de 2020, se realicen las acciones necesarias a fin de que se generen los mecanismos para fortalecer las actividades de control, seguimiento y supervisión, con el fin de que los reintegros se efectúen con oportunidad a la TESOFE y queden cuantificados en el cierre de la Cuenta Pública, y para que los reintegros extemporáneos y productos financieros generados se enteren en los plazos establecidos.

Por lo señalado se confirma la deficiencia de control interno observada.

2019-0-08100-19-0276-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural fortalezca sus mecanismos de supervisión y control que le aseguren que los reintegros que se generen en cada ejercicio se registren con oportunidad en los sistemas oficiales y se consideren en las cifras del cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de cada ejercicio, y en el caso de reintegros extemporáneos, que los intereses generados se enteren de forma oportuna a la Tesorería de la Federación.

2019-9-0816L-19-0276-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Fideicomiso de Riesgo Compartido o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no atendieron los requerimientos de reintegro de recursos que recibió de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en incumplimiento de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 68, fracción II, 84 y 85.

3. *Dispersión de los recursos*

La cláusula segunda de Convenio de Colaboración, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Rural (SADER) y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), establece que la SADER transferirá a la Financiera la cantidad de hasta 1,331,584.8 miles de pesos, la cual considera los gastos de operación en que ésta incurrió para la ejecución, provenientes de los recursos federales autorizados a la SADER en el Anexo 11 del PEF 2019.

Recursos Transferidos a la Instancia Dispersora de Recursos en la FND

Con la revisión efectuada de los estados de cuenta bancarios, proporcionados por la FND en su calidad de instancia dispersora de los recursos del subincentivo fiscalizado, se observó que las cuentas bancarias que utilizó para la compra de las coberturas fueron las siguientes:

Cuadro 5
Instancia dispersora
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Banco	Número de terminación de las cuentas CLABE	Descripción
Banorte	5348	Recepción de Recursos por CLC's
Banorte	6288	Traspaso de Recursos de la cuenta 5348 y de aportaciones de beneficiarios de las cuentas 9860 y 1410 para el pago a correderías.
Banorte	9860	Recepción de las aportaciones de los beneficiarios
Banco Azteca	1410	Recepción de las aportaciones de los beneficiarios

Fuente: Estados de Cuenta Bancarios proporcionados mediante los oficios DG/DECI/GCPS/099/2020 y DG/DECI/GCPS/116/2020 de la FND.

En su análisis se identificó que la cuenta bancaria de la FND, con terminación 5348 del Banco Banorte, se utilizó para concentrar la recepción de los recursos del Sub Incentivo Administración de Riesgos de Precios, en la cual se comprobó que recibió recursos por 1,331,584.8 miles de pesos, que corresponden al importe pactado en la cláusula segunda del Convenio de Colaboración celebrado entre la SADER y la FND. Los importes se ministraron en las fechas siguientes:

Cuadro 6
Importes ministrados a la FND
(Miles de pesos)

	Importe
02/04/2019	884,973.1
29/04/2019	235,432.3
29/08/2019	129,908.1
02/10/2019	76,385.7
24/01/2020	4,885.6
Total	1,331,584.8

Fuente: Estados de Cuenta Bancarios de la FND
Instancia Dispensora de Recursos.

Cabe destacar que el importe de 4,885.6 miles de pesos, previsto para cubrir los gastos de operación del programa, no fue ejercido, por lo que se reintegró a la Tesorería de la Federación.

Posteriormente, con el análisis realizado de la base de datos de compra de coberturas respecto de la aportación del beneficiario y los estados de cuenta bancarios, se determinó que la FND, en su calidad de Instancia Dispensora, recibió en sus cuentas bancarias, con terminación 9860 y 1410 de Banco Banorte y Banco Azteca, respectivamente, la aportación económica de los beneficiarios por un monto de 697,655.6 miles de pesos, los cuales, junto con la aportación de la SADER por 702,523.0 miles de pesos, debieron haberse transferido a la cuenta bancaria con terminación 6288 de Banco Banorte, para que, posteriormente, la FND comprara directamente las coberturas de precios con las corredurías.

A continuación, se presentan los importes correspondientes a las aportaciones económicas realizadas por la SADER y los beneficiarios, así como el costo total de las coberturas adquiridas por la Instancia Dispensora de recursos.

Cuadro 7
Aportaciones efectuadas por la SADER y por los beneficiarios de la Instancia Dispensora de Recursos, por esquema
(Miles de pesos)

Aportante	Esquema				Importe ministrado en el Estado de Cuenta Bancario con terminación 6288 de Banorte
	Agricultura por Contrato	Especiales	Servicios	Total	
SADER	657,514.2	45,008.8	-	702,523.0	702,492.4
Beneficiarios	659,717.0	24,394.3	13,544.3	697,655.6	
Totales	1,317,231.2	69,403.1	13,544.3	1,400,178.6	

Fuente: Base de Datos de Compra de Coberturas Proporcionada por la SADER y Estados de Cuenta Bancarios de la Instancia Dispensora de Recursos.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios del Banco Banorte, con terminación número 6288, se concluye que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, como Instancia Dispensora, recibió de la cuenta bancaria con terminación 5348 de Banco Banorte depósitos en abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 el importe total de 702,492.4 miles de pesos para la ejecución del subincentivo Administración de Riesgos de Precios; dichos recursos corresponden a la aportación de la SADER.

De lo anterior se observa que entre la base de datos proporcionada por la SADER, correspondiente a la compra de coberturas de la Instancia Dispensora por un monto de 702,523.0 miles de pesos, y los depósitos efectuados por ésta para la compra de las coberturas por 702,492.4 miles de pesos, existe una diferencia de 30.6 miles de pesos; por tal motivo, y de acuerdo con lo señalado en el Manual de Procedimientos de Compra de Contratos de Cobertura de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, no se conciliaron, en el sistema, los movimientos bancarios. Lo anterior incumplió el artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recursos transferidos a la Instancia Ejecutora en la FND

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la FND, en calidad de Instancia Ejecutora, se observó que ésta utilizó dos cuentas bancarias para el manejo de los recursos proporcionados por la SADER para la compra de coberturas, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro 8
Instancia Ejecutora
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Banco	Número de terminación de las cuentas CLABE	Descripción
Bancomer	6702	Recepción de recursos de la cuenta 5348 de la Instancia Dispensora
Banorte	0532	Recepción de recursos de la cuenta 6702 para traspaso a las cuentas de los beneficiarios.

Fuente: Estados de Cuenta Bancarios proporcionados mediante los oficios DG/DECI/GCPS/099/2020 y DG/DECI/GCPS/116/2020 de la FND.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A., con terminación número 6702, se verificó que la FND, en calidad de Instancia Ejecutora, recibió de la cuenta bancaria con terminación 5348 de Banco Banorte de la misma FND, en su calidad de Instancia Dispensora, depósitos en mayo de 2019 por 100,000.0 miles de pesos, y en septiembre de 2019 por 140,000.0 miles de pesos, lo que suma un total de 240,000.0 miles de pesos para la ejecución del Sub Incentivo Administración de Riesgos de Precios.

Cuadro 9
Importes aportados por la SADER y por los beneficiarios de la FND por esquema
(Miles de pesos)

Aportante	Esquema		Total	Importe Ministrado en la cuenta bancaria con terminación 6702 de BBVA Bancomer
	Agricultura por Contrato	Especiales		
SADER	193,807.2	31,789.1	225,596.3	240,000.0
Beneficiarios	197,585.0	8,605.8	206,190.8	
	391,392.2	40,394.9	431,787.1	

Fuente: Base de datos de Compra de Coberturas proporcionada por la SADER y Estados de Cuenta Bancarios de la Instancia Ejecutora.

De los estados de cuenta bancarios de la FND del Banco Banorte, con terminación número 0532, se verificó que para la compra de coberturas de precios, la FND, como Instancia Ejecutora, dispersó la aportación económica de SADER por un importe de 225,596.3 miles de pesos a las cuentas bancarias de los beneficiarios, para que ellos, con su aportación, compraran directamente la cobertura con la correduría de su preferencia.

Del importe recibido por la Instancia Ejecutora en la cuenta bancaria de BBVA Bancomer con terminación 6702 por 240,000.0 miles de pesos, menos el importe dispersado a los beneficiarios reportado en la base de datos de compra de coberturas por 225,596.3 miles de pesos se observa una diferencia por 14,403.7 miles de pesos, la cual se reintegró a la Tesorería de la Federación por concepto de “incentivos no ejercidos” el 19 de febrero de 2020 y el 14 de mayo de 2020, por importes de 11,159.4 miles de pesos y 3,244.3 miles de pesos, respectivamente. Cabe señalar que dichos reintegros se tenían que haber efectuado dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero entregó la documentación que acredita el importe por 30.6 miles de pesos correspondiente a la diferencia entre la base de datos proporcionada por la SADER de la compra de coberturas por la Instancia Dispensora y los depósitos efectuados por ésta para la compra de las coberturas, correspondiente a intereses generados de la cuenta 6288 que fueron transferidos a la cuenta 5348 y que, posteriormente, fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, lo cual se sustentó en las cifras ya conciliadas entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, mediante la respectiva acta finiquito del incentivo y con el procedimiento de notificación para la devolución de enteros a la TESOFE con fecha de emisión 18 de noviembre de 2020, por lo que se atiende lo observado.

Por lo que corresponde a la conciliación de cifras entre la SADER y ASERCA, esta última aclaró que, con base en el Convenio de Colaboración firmado con la SADER referente al programa de AMSYS para el ejercicio 2019, dicha obligación corresponde a la FND como instancia dispensora y ejecutora de los recursos, y debido a que ésta aclaró la diferencia de 30.6 miles de pesos, se atiende la observación.

4. Pago a Corredurías

Pagos a Corredurías Instancia Dispersora en la FND

Se verificó que las operaciones para la compra de coberturas se realizaron de la cuenta bancaria del Banco Banorte con terminación número 6288 de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) a las corredurías INTL FCSTONE FINANCIAL INC, Banco Santander, S.A., y Gain Capital Group LLC Customer Segregated Funds, con las cuales la FND formalizó contratos para operar las colocaciones de coberturas, las que correspondieron al tipo de divisa del dólar americano y de los cuales se hizo la conversión a moneda nacional, como se indica a continuación:

Cuadro 10
Pago a corredurías por la FND en calidad de Instancia Dispersora

Correduría	Monto dólares	Equivalente (Miles de pesos)
INTL FCSTONE FINANCIAL INC	39,135,860.0	749,353.6
Banco Santander, S.A.	33,170,575.0	642,644.1
Gain Capital Group LLC Customer Segregated Funds	434,056.0	8,202.6
Totales	72,740,491.0	1,400,200.3

Fuente: Información proporcionada por la FND mediante oficio DG/DECI/GCPS/099/2020 de fecha 21 de julio de 2020.

Se observó que dichos movimientos contaron con los “comprobantes de operación de cambios” de los pagos realizados a las corredurías con las que se realizó la colocación de las coberturas correspondiente a la Instancia Dispersora de Recursos, por un monto total de 1,400,200.3 miles de pesos. Es importante señalar que dicho importe corresponde al costo total de las coberturas e incluye las aportaciones efectuadas por la SADER y los beneficiarios, ya que para la compra de coberturas de precios, la FND, como Instancia Dispersora, recibió en sus cuentas bancarias la aportación económica de los beneficiarios y, posteriormente, compró las coberturas de precios con las corredurías mencionadas en el cuadro anterior.

Respecto de la compra de coberturas de precios como Instancia Ejecutora, la FND dispersó la aportación económica de la SADER a las cuentas bancarias de los beneficiarios para que éstos compraran directamente la cobertura con la correduría de su preferencia, o bien, mediante cartas de instrucción a las cuentas bancarias de las corredurías.

Cuadro 11
Pago a corredurías efectuados por la FND como instancia
ejecutora de recursos
(Miles de pesos)

Trámite de compra de cobertura	Importe total aportado por SADER	Importe total aportado por el beneficiario	Costo total de las coberturas
Beneficiarios	224,597.5	213,265.0	437,862.5
Corredurías	998.8	1,170.4	2,169.2
Total	225,596.3	214,435.4	440,031.7

Fuente: Información proporcionada por la FND mediante oficio DG/DECI/GCPS/116/2020 de fecha 21 de agosto de 2020 y mediante correo electrónico del 22 de septiembre de 2020.

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de Banorte, con terminación número 0532 de la FND como Instancia Ejecutora, se verificó que para la compra de coberturas de precios ésta dispersó la aportación económica de la SADER por 224,597.5 miles de pesos a las cuentas bancarias de los beneficiarios, para que éstos, con su aportación correspondiente por 213,265.0 miles de pesos, compraran directamente la cobertura con la correduría de su preferencia, por lo que el costo de las coberturas ascendió a 437,862.5 miles de pesos.

Para verificar que los beneficiarios realizaron dicha compra, se obtuvieron las cartas de instrucción de pago firmadas por los beneficiarios que decidieron que los pagos de las coberturas se realizaran en forma directa a la correduría de su elección, y se verificó, con la base de datos de pagos proporcionada por la FND, que los beneficiarios compraron su cobertura con las siguientes corredurías: ADM INVESTOR, COFIMEX, FCSTONE, GAIN CAPITAL, GAMMA Y RJ OBRIEN.

Asimismo, se verificó que mediante tres cartas de instrucción de pagos, la FND, como Instancia Ejecutora, depositó directamente a las cuentas bancarias de las corredurías la aportación de SADER por 998.8 miles de pesos, y los beneficiarios, por su parte, transfirieron a la correduría su aportación por 1,170.4 miles de pesos, por lo que el costo de las coberturas ascendió a 2,169.2 miles de pesos.

En conclusión, la FND, como Instancia Ejecutora, aportó un total de 225,596.3 miles pesos, y los beneficiarios aportaron 214,435.4 miles de pesos, por lo que el costo total de las coberturas fue de 440,031.7 miles de pesos.

El total pagado a las corredurías por parte de la FND como Instancia Dispersora y Ejecutora, junto con la aportación que le correspondió pagar a los beneficiarios, fue de 1,840,232.0 miles de pesos, como se observa a continuación:

Cuadro 12

**Total pagado a corredurías
(Miles de pesos)**

Instancia	Costo total de las coberturas
FND como Instancia Dispersora de Recursos	1,400,200.3
FND como Instancia Ejecutora	440,031.7
Total	1,840,232.0

Fuente: Información proporcionada por la FND mediante los oficios DG/DECI/GCPS/099/2020 del 21 de julio de 2020, DG/DECI/GCPS/116/2020 del 21 de agosto de 2020 y mediante correo electrónico del 22 de septiembre de 2020.

De acuerdo con los Lineamientos Operativos del programa, la FND, en calidad de Instancia Dispersora de Recursos, es responsable de liquidar el costo de las coberturas correspondientes a los beneficiarios que le instruya la Unidad Responsable.

Como instancia ejecutora, la FND, una vez que verifica el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los solicitantes, realiza por cuenta y orden de los beneficiarios los depósitos del costo de las coberturas a las cuentas que los participantes le instruyan o a la correduría de su preferencia.

Los importes antes descritos fueron verificados en los estados de cuenta bancarios utilizados para la dispersión de los recursos a las corredurías y en las bases de datos proporcionadas correspondientes a la compra de coberturas de cada uno de los beneficiarios, y se comprobó que dichos importes se corresponden.

5. Revisión de expedientes

Del total de 1,967 apoyos otorgados para la compra de coberturas por 928,119.3 miles de pesos, se seleccionaron, para su revisión, 157 apoyos por 272,176.5 miles de pesos, que representan el 29.3% del total del Sub Incentivo Administración de Riesgos de Precios, como se indica a continuación:

Cuadro 13

Beneficiarios apoyados por la SADER seleccionados para su revisión
(Miles de pesos)

Nombre o razón social	Costo SADER	Coberturas	Contratos comprados por vol. de ton.	Producto	Esquema	Calidad de la FND	Instancia Ejecutora
1) Unión Agrícola Regional de Productores de Maíz Amarillo así como Otros Granos y Semillas del Estado de Chihuahua.	109,849.7	18	6,366	Maíz	AxC ¹	Ejecutora y Dispersora	FND y ASERCA
2) Cultivadores de Palma, SPR de RL.	25,039.4	12	4459	Maíz	AXC	Dispersora	ASERCA
3) Comercializadora Agroindustrial AOASS SA de CV.	24,467.0	27	3570	Soya, sorgo, maíz y trigo	AXC	Dispersora	ASERCA
4) Productores de Café de el Cuarenteño SPR de RL.	23,382.6	10	358	Café	Especiales	Ejecutora	FND
5) Cerro de la Instancia SPR de RL de CV.	20,833.1	17	1182	Maíz	AXC	Ejecutora	FND
6) Graneros San Juan SPR de RL.	19,074.7	18	2231	Maíz y sorgo	AXC	Dispersora	ASERCA
7) Integradora Arca SAPI de CV.	11,886.8	3	642	Maíz	AXC	Ejecutora	FND
8) Edman Bernabé Delgado López.	11,387.2	10	1899	Maíz y sorgo	AXC y servicios	Dispersora	ASERCA
9) Almacenadora Mercader SA.	11,350.4	7	1933	Maíz	AXC	Dispersora	ASERCA
10) Unión de Productores de Mexicali SPR de RL.	14,905.6	35	2194	Algodón, maíz y trigo	AXC y especiales	Dispersora	ASERCA
	272,176.5	157	24,834				

¹ AxC=Agricultura por Contrato

FUENTE: Base de datos de coberturas de precios otorgadas durante el ejercicio 2019.

La muestra anterior corresponde a los beneficiarios que tuvieron apoyos mayores de 10,000.0 miles de pesos, de los cuales se solicitaron sus respectivos expedientes a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios y a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Expedientes de Beneficiarios

Con la finalidad de verificar que los expedientes estuvieran debidamente integrados, se revisó que contaran con los documentos siguientes: para las personas físicas: solicitud de inscripción (Anexo 1 de los Lineamientos de Operación), identificación oficial, CURP, RFC y comprobante de domicilio; para las personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial, Acta(s) de Asamblea, y del Representante Legal CURP, identificación oficial y comprobante de domicilio; y para las personas físicas y morales: acreditación legal de la existencia de los predios, datos

de las cuentas bancarias, opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social y estar inscritos en el Padrón de Beneficiarios de la SADER, como se establece en los criterios de elegibilidad señalados en los artículos 6 y 27 de los Lineamientos de Operación, aplicables al Sub Incentivo fiscalizado.

Como resultado de la revisión de los cuatro expedientes seleccionados que estuvieron a cargo de la FND como Instancia Ejecutora, se constató que dos contienen la documentación completa, mientras que los expedientes restantes no contienen algunos datos del Anexo I “Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización” presentado por los beneficiarios, como se muestra a continuación:

Cuadro 14

Listado de beneficiarios a cargo de la FND que carecieron de algún dato en la solicitud de inscripción

Datos faltantes en el anexo I

Beneficiario directo	Fechas de		Ton. para cubrir	Núm. de contratos	Tipo de cambio	Costo		Datos bancarios	Firmas
	Registro de la solicitud	Compra de la cobertura				Del contrato en dólares	Total en dólares y en pesos		
Cerro de la Instancia S.P.R. de R.L. de C.V.						X	X		
Productores de Café de el Cuarenteño S.P.R. de R.L.	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Fuente: Expedientes de los beneficiarios seleccionados para su revisión proporcionados con el oficio núm. DG/DECI/GCPS/099/2020.

Respecto a la revisión de los expedientes que tramitaron su solicitud ante la ASERCA, se constató que tres se encuentran completos, mientras que en los cuatro restantes se identificaron deficiencias en el Anexo I “Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización” que forma parte de los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019, y que presentaron los beneficiarios Cultivadores de Palma S.P.R. de R.L., Edman Bernabé Delgado López, y Almacenadora Mercader S.A., ya que se encuentran fechados en años anteriores, y respecto al beneficiario Graneros San Juan S.P.R. de R.L., el Anexo I no contiene la fecha de registro ni el sello de recibido.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, presentaron información, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Informó que el Director Ejecutivo de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales, y Encargado de la Subdirección Corporativa de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales de la Financiera, mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 2020 dirigido a los responsables directos de la ejecución de los programas federales, les ratificó que se aseguren que en las solicitudes de los beneficiarios de los apoyos se registren todas las secciones indicadas en la normativa. Sin embargo, con dicho oficio no se detallan las acciones para el fortalecimiento de las deficiencias en el llenado de solicitudes para atender dicha observación, por lo tanto, se confirma la deficiencia observada.

Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

Proporcionó la solicitud de inscripción del participante del apoyo de cobertura Graneros San Juan S.P.R. de R.L., con fecha y sello de recibido, y aclaró que, por un error involuntario, entregó un documento incorrecto; de los tres expedientes de beneficiarios observados restantes, no se proporcionó información, por lo que se confirma la observación.

2019-1-06HAN-19-0276-01-001 Recomendación

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero fortalezca sus mecanismos de supervisión de las solicitudes de inscripción y pago de los incentivos a la comercialización o de cualquier otro programa federal en el que participe, con el fin de asegurar que los beneficiarios de los apoyos registren todas sus secciones, de conformidad con el artículo 9, fracción I, de los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019.

2019-5-08F00-19-0276-01-002 Recomendación

Para que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios fortalezca sus mecanismos de control y supervisión de las solicitudes de inscripción y pago de los incentivos a la comercialización o de cualquier otro programa federal en el que participe, con el fin de que, en las solicitudes, se señale la fecha de registro de conformidad con la fecha de apertura y cierre de ventanillas mencionadas en los avisos respectivos, y para que se imprima el sello de recibido, de conformidad con el artículo 9, fracción I, de los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019.

6. *Contratos de compra-venta formalizados para la colocación de las coberturas en el esquema de Agricultura por Contrato y Convenios de Concertación*

De la muestra correspondiente a los 10 beneficiarios directos del subsidio por la compra de coberturas seleccionados para su revisión, se verificó que la colocación de opciones mediante el esquema de “Agricultura por Contrato” (AxC) contara con los respectivos Contratos de Compra-Venta firmados con los beneficiarios indirectos (integrantes de las asociaciones o

personas morales que recibieron subsidios); como resultado de dicha revisión, se determinó que todas las colocaciones efectuadas bajo este esquema formalizaron su contrato respectivo, de conformidad con lo que establece el artículo 17, fracción, I de los Lineamientos de Operación.

De lo anterior, se constató la colocación de 129 coberturas en el esquema de “Agricultura por Contrato” que fueron autorizadas por la ASERCA y la FND como Instancias Ejecutoras, y de acuerdo con la base de datos de “compra de coberturas”, dichos contratos equivalen a 3,094,483.5 toneladas, correspondientes a los ciclos agrícolas otoño-invierno 2018 y primavera-verano 2019 de 24,137 contratos por tonelada, como se indica a continuación:

Cuadro 15
Contratos firmados por beneficiario (muestra)
(Miles de pesos)

Nombre o razón social	Aportación Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Contratos firmados	Contratos colocados de acuerdo con la solicitud	Toneladas
<u>AGRICULTURA POR CONTRATO</u>				
Unión Agrícola Regional de Productores de Maíz Amarillo así como Otros Granos y Semillas del Estado de Chihuahua.	109,849.7	18	6,366	808,520.2
Cultivadores de Palma, S.P.R. de R.L.	25,039.4	12	4459	566,319.8
Comercializadora Agroindustrial AOASS S.A. de C.V.	24,467.0	27	3568	474,095.5
Cerro de la Instancia S.P.R. de R.L. de CV.	20,833.1	17	1182	150,121.1
Graneros San Juan S.P.R. de RL.	19,074.7	18	2231	283,350.4
Integradora Arca S.A.P.I. de CV.	11,886.8	3	642	81,537.9
Edman Bernabé Delgado López.	11,387.2	9	1891	240,168.3
Almacenadora Mercader S.A.	11,350.4	7	1933	245,502.6
Unión de Productores de Mexicali S.P.R. de R.L.	10,671.9	18	1865	244,867.7
	244,560.2	129	24,137	3,094,483.5
<u>ESPECIALES</u>				
Productores de Café de el Cuarenteño S.P.R. de R.L.	23,382.6	10	358	6,089.5
Unión de Productores de Mexicali S.P.R. de RL.	4,233.7	17	329	7,461.6
	27,616.3	27	687	13,551.1
<u>SERVICIOS</u>				
Edman Bernabé Delgado López.	-	1	8	1,016.0
	272,176.5	157	24,832	3,109,050.6

Fuente: Base de datos de coberturas de precios otorgadas durante el ejercicio 2019.

En el caso de la revisión de las coberturas colocadas en el esquema “Especiales”, los participantes no estuvieron obligados a la entrega de un contrato tal como se señala en el artículo 17, fracción II, de los Lineamientos de Operación, y se observó, en las solicitudes respectivas y en la documentación proporcionada, que los porcentajes para la compra de

coberturas aportados por la SADER para los productos elegibles fueron los siguientes: 50% del costo de la cobertura para algodón y 80% para café, y que se realizó de conformidad con lo establecido en los avisos que fueron publicados en la página de la SADER www.gob.mx/sader y en la página de la ASERCA www.gob.mx/aserca.

Respecto del esquema de “Servicios”, se determinó que el costo total de la cobertura del contrato es cubierto por el participante sin afectación presupuestal para la SADER.

Por lo anterior, se concluye que todas las coberturas bajo el esquema de “Agricultura por Contrato” contaron con su contrato de compra venta debidamente formalizado, y que las modalidades “Especial” y “Servicios” contaron con la documentación requerida en los lineamientos.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND)

En la muestra de beneficiarios seleccionada, se observó que se celebraron 46 Convenios de Concertación entre la Instancia Ejecutora (FND) y las organizaciones, los cuales contienen, entre otros datos, los importes de los incentivos por entregar, las cuentas bancarias productivas de los tenedores de las coberturas, así como las obligaciones de ambas partes y su vigencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9, fracción I, inciso m, de las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019.

De dichos convenios, 36 corresponden al esquema de Agricultura por Contrato (AxC) y 10 al esquema de cobertura Especial.

Al respecto, se enuncia el número de convenios e importes otorgados a cada organización, de acuerdo con lo señalado en los Convenios de Concertación, con los recibos suscritos por los beneficiarios y con los importes transferidos por la FND a los beneficiarios para la compra de las coberturas, como se muestra a continuación:

Cuadro 16
Listado de beneficiarios que celebraron Convenios de Coordinación y recibieron recursos por parte de la FND

Beneficiario	Cantidad de Convenios y recibos	Importe total (miles de pesos)				
		Convenios (a)	Recibos (b)	Diferencia (c)=(a-b)	Costo de la Cobertura (d)	Diferencia (e)=(b-d)
Unión Agrícola Regional de Productores de maíz amarillo, así como otros granos y semillas del Estado de Chihuahua.	16	109,521.8	109,521.8	-	109,134.6	387.2
Cerro de la Instancia S.P.R. de R.L. de C.V.	17	20,833.1	20,833.1	-	20,833.1	-
Productores de Café de "El Cuarenteño" S.P.R. de R.L. **	10	26,000.0	25,709.0	291.0	23,382.6	2,326.4
Integradora Arca S.A.P.I. de C.V.	3	11,886.8	11,886.8	-	11,886.8	-
Total	46	168,241.7	167,950.7	291.0	165,237.1	2,713.6

Fuente: Expedientes de los beneficiarios seleccionados para su revisión proporcionados con el oficio núm. DG/DECI/GCPS/099/2020.

****Nota:** En el caso de este beneficiario, el importe determinado como diferencia ya fue devuelto a la FND y ésta presentó su reintegro a la Tesorería de la Federación.

De lo anterior se observa que existe una diferencia entre los importes de los convenios y recibos contra el importe transferido por la FND a la Unión Agrícola Regional de Productores de maíz amarillo; así como otros granos y semillas del estado de Chihuahua por 387.2 miles de pesos, referido al convenio número 04AXCPV19080046; sin embargo, este importe se reintegró a la TESOFE mediante la línea de captura 0019ABXA793851669488, con fecha del 4 de noviembre de 2019.

Por lo que corresponde a la diferencia entre los importes de convenios y recibos por 291.0 miles de pesos del beneficiario Productores de Café de "El Cuarenteño" S.P.R. de R.L. y la FND, el ente fiscalizado aclaró que ésta se debió a la fecha en la que se suscribió el recibo, ya que el costo de la cobertura había disminuido por lo que la FND transfirió la cantidad de 25,709.0 miles de pesos, lo cual se constató en los estados de cuenta de la FND; posteriormente, cuando el beneficiario realizó la compra de la cobertura, ésta tuvo un costo de 23,382.6 miles de pesos, lo cual reflejó una diferencia por un importe de 2,326.4 miles de pesos, cantidad que fue reintegrada por el beneficiario a la FND, y ésta, a su vez, realizó su entero a la Tesorería de la Federación mediante la línea de captura 0019ABXA793851669488, con fecha del 4 de noviembre de 2019.

Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA)

De la muestra seleccionada correspondiente a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), en su carácter de Instancia Ejecutora (IE), se observó que de las 111 solicitudes de apoyo, 94 corresponden al esquema de Agricultura por Contrato (AxC) y 17 al esquema de cobertura Especial y cobertura de Servicios.

A continuación, se muestra el número de contratos de Compra – Venta suscritos por beneficiario, así como la cantidad de productores que se adhirieron a dicho contrato:

Cuadro 17
Listado de beneficiarios que celebraron Contratos de Compra - Venta

Beneficiario	Producto	Cantidad de solicitudes	Cantidad de contratos de Compra - Venta	Cantidad de productores
Unión Agrícola Regional de Productores de maíz amarillo así como otros granos y semillas del Estado de Chihuahua	Maíz	2	2	28
Cultivadores de Palma S.P.R. de R.L.	Maíz	12	12	2,384
Comercializadora Agroindustrial AOASS S.A. de C.V.	Maíz, Trigo, Soya y Sorgo	27	27	991
Graneros San Juan S.P.R. de R.L.	Maíz y Sorgo	18	18	18
Edman Bernabé Delgado López	Maíz y Sorgo	10	10	954
Almacenadora Mercader S.A.	Maíz	7	7	1,377
Unión de Productores de Mexicali S.P.R. de R.L.	Maíz, Trigo y Algodón	35	18	1,385
Total		111	94	7,137

Fuente: Información proporcionada por la ASERCA mediante el oficio F00.4300.-173-2020 del 21 de julio 2020.

Con lo anterior se constató que el importe de las toneladas convenidas se corresponde con el manifestado en la base de datos proporcionada por el ente fiscalizado respecto a los beneficiarios de la muestra seleccionada para su revisión.

7. Comercialización

Con la finalidad de verificar la evidencia documental de la comercialización (facturación) y que ésta se realizó por el volumen de toneladas efectivamente pactado en los contratos de compraventa, se efectuó el análisis de 157 coberturas, y se identificó que 111 corresponden a contratos tramitados por la ASERCA y 46 fueron tramitados por la FND, ambas como Instancias Ejecutoras.

De las coberturas tramitadas por la ASERCA, se determinó que, de acuerdo con lo establecido en los “informes de finiquito” de 55 contratos de compra-venta, no se cumplió con el volumen de toneladas pactado, de los cuales, en su mayoría, el volumen incumplido fue por parte del vendedor y corresponde a condiciones climatológicas adversas, problemas de plaga y calidad en el grano, justificaciones que fueron aceptadas por los compradores; cabe señalar que dichos contratos fueron aprobados por los representantes legales de ambas partes.

De los 56 contratos restantes, se verificó que el número de toneladas establecido coincidió con lo facturado por los vendedores y que cuentan con la factura que ampara la comercialización de los productos elegibles.

Respecto de los 36 contratos de coberturas que fueron tramitadas por la FND, como Instancia Ejecutora, se observó que en 19 casos no se cumplió con el volumen de toneladas establecido en los contratos y 17 contratos sí lo cumplieron.

Cabe señalar que 10 colocaciones de coberturas fueron del esquema Especial, el que, en este caso, no se exige la celebración de un contrato de compra venta, por lo que la entidad fiscalizada proporcionó 8 solicitudes de apoyo en las que se establecen las toneladas por comercializar, las cuales cumplen con el volumen establecido en las facturas, y en dos casos, no se obtuvo evidencia de las toneladas por cubrir.

Los incumplimientos en el volumen de las toneladas antes descrito está permitido, de conformidad con lo señalado en el artículo 44, fracciones VI y VII, de los Lineamientos de Operación, ya que se proporcionaron las justificaciones en los “informes de finiquito” de cada uno de los contratos. Además, se verificó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), emitidos por los vendedores (beneficiarios directos) a los compradores, sustentaron la comercialización de los productos elegibles pactados en los correspondientes contratos de compra-venta, y se validó su veracidad y vigencia con la base de datos proporcionada por el SAT sin que se encontraran observaciones.

8. *Cumplimiento del porcentaje de la aportación de beneficiarios*

Para verificar que la aportación de los beneficiarios se efectuó conforme a los porcentajes establecidos en los avisos, se analizó la base de datos de compra de coberturas que establece el costo total de la cobertura y los importes erogados por cada uno de los participantes, considerando el tipo de producto elegible que se comercializó, de cuyo análisis se determinó lo siguiente.

Análisis Muestra FND Instancia Dispensora

La muestra seleccionada para la Instancia Dispensora tuvo relación con siete beneficiarios, los cuales se mencionan a continuación: Unión Agrícola Regional de Productores de Maíz Amarillo; Granos y Semillas del Estado de Chihuahua; Cultivadores de Palma, SPR de RL; Comercializadora Agroindustrial AOASS SA de CV; Graneros San Juan SPR de RI; Edman Bernabé Delgado Lopez; Almacenadora Mercader SA y Unión de Productores de Mexicali SPR de RL.

Con el análisis de los depósitos efectuados por los beneficiarios, se identificó que se realizaron a las cuentas bancarias de Banorte con terminación número 9860 y de Banco Azteca con terminación número 1410 de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), y se determinó que para la compra de coberturas de precios, la FND, como Instancia Dispensora, recibió la aportación económica de los beneficiarios de la muestra en sus cuentas bancarias por 123,549.5 miles de pesos; sin embargo, con motivo de la variación de precios entre el valor de la cotización y el de la adquisición de las coberturas se generaron remanentes de la compra para devolución a los beneficiarios por 14,686.4 miles de pesos, lo que significó que la aportación total de los beneficiarios de la muestra fue por

108,863.1 miles de pesos, para que, posteriormente, la FND, con la aportación de SADER por un importe de 106,939.4 miles de pesos, comprara las coberturas de precios por un total de 215,802.5 miles de pesos.

De su análisis se constató que el porcentaje aportado por la SADER mediante la FND, como Instancia Dispensadora, es correcto y que correspondió en todos los casos a lo publicado en los avisos, de acuerdo con el tipo de producto, ciclo agrícola, esquema y entidad federativa.

Análisis Muestra FND Instancia Ejecutora

La muestra seleccionada para la Instancia Ejecutora solo tuvo relación con cuatro beneficiarios, los cuales fueron los siguientes: Unión Agrícola Regional de Productores de Maíz Amarillo; Granos y Semillas del Estado de Chihuahua; Cerro de la Instancia SPR de RL de CV; Integradora Arca SAPI de CV y Productores de Café de el Cuarenteño SPR de RL.

Del análisis efectuado de los estados de cuenta de Banorte con terminación número 0532 de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) como Instancia Ejecutora, se verificaron los retiros de los recursos de SADER a los estados de cuenta de los beneficiarios, por un importe de 167,563.5 miles de pesos; sin embargo, Productores de Café de el Cuarenteño SPR de RL realizó 8 reembolsos a la FND por 2,326.4 miles de pesos, lo que significó que la aportación total de SADER fue por 165,237.1 miles de pesos, y el importe total de la aportación de los beneficiarios correspondió a 156,016.0 miles de pesos; el costo total de las coberturas de la muestra fue por un importe de 321,253.1 miles de pesos.

Asimismo, se constató que el porcentaje aportado por la FND, como Instancia Ejecutora, se correspondió, en todos los casos, con el tipo de producto, ciclo agrícola, esquema y entidad federativa, publicados en los avisos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el Ejercicio Fiscal 2019, y de la revisión de la base de datos, se concluye que el porcentaje de apoyo para el esquema de Agricultura por Contrato se dio a conocer en los avisos que se publicaron en la página de la Unidad Responsable, y que todos los apoyos otorgados cumplieron con los porcentajes que, para las coberturas modalidad PUT y CALL de los productos elegibles maíz, sorgo, soya y trigo, el porcentaje de apoyo fue de hasta el 50% del costo de la cobertura; para el esquema Especial, modalidad PUT y CALL de los productos elegibles algodón y café, el porcentaje fue 50% para algodón y el 80% para café, y en el caso del esquema de Servicios, el 100% del costo de la cobertura lo cubrió el beneficiario.

9. Liquidación y pago de los beneficios

Se realizó la revisión de la “liquidación y pago de beneficios” de los beneficiarios seleccionados como se muestra a continuación:

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND).

De la información proporcionada por la FND como Instancia Ejecutora, se verificó que respecto de los cuatro beneficiarios directos (Cerro de la Instancia, S.P.R. de R.L. de C.V.; Integradora Arca, S.A.P.I. de C.V.; Productores de Café de el Cuarenteño, S.P.R. de R.L. y Unión Agrícola Regional de Productores de Maíz Amarillo, así como otros Granos y Semillas del Estado de Chihuahua), en tres se presentó la evidencia de la liquidación de la cobertura mediante los estados de cuenta bancarios emitidos por las corredurías contratadas por los beneficiarios directos, así como la comercialización de sus productos (maíz) de acuerdo con los contratos de compra-venta; además, se presentaron los escritos libres en los que se informa del pago de los beneficios a los productores (beneficiarios indirectos), acompañada de la documentación comprobatoria consistente en transferencias bancarias y/o cheque, como se señala a continuación:

Cuadro 18

Listado de beneficiarios a cargo de la FND que presentaron la documentación comprobatoria de la comercialización de sus productos y de los cuales se otorgaron sus beneficios

Beneficiario Directo	Cantidad de contratos			
	firmados en 2019	Liquidados	que acreditan la comercialización	de Beneficios pagados
1) Cerro de la Instancia, S.P.R. de R.L. de C.V. (a)	17	17	17	17
2) Integradora Arca, S.A.P.I. de C.V. (b)	3	3	3	3
3) Unión Agrícola Regional de Productores de Maíz Amarillo, así como otros granos y semillas del Estado de Chihuahua (c)	16	16	16	16
Total	36	36	36	36

Fuente: Información proporcionada por la SADER mediante el oficio número 110.05.-25412/2020 del 25 de febrero de 2020.

Con el análisis de la información señalada en el cuadro que antecede se observó lo siguiente:

- El beneficiario directo del subsidio presentó los oficios de liberación del pago de beneficios a los productores que se adherieron a la solicitud de apoyo (Anexo I), en los cuales la FND lo instruye para retirar el recurso de la correduría; al respecto, se observó que dichos oficios pertenecen a 17 contratos de compra-venta a los cuales se adherieron 327 productores; posteriormente, el beneficiario directo proporcionó evidencia documental de la distribución de los beneficios a los productores mediante transferencias bancarias y/o cheques, quedando pendiente la situación del pago de beneficios a tres productores correspondientes a un contrato de compra-venta.
- De los tres contratos de compra-venta a los cuales se adherieron 645 productores, el beneficiario presentó escritos libres en los que se observa que los productores (beneficiarios indirectos) firmaron un documento aceptando el pago de beneficios correspondientes a dichos contratos, quedando pendiente la situación del pago de beneficios a 55 productores.

- c) De los 16 contratos de compra-venta celebrados a los cuales se adhirieron 1591 productores, se identificó que el beneficiario presentó la documentación referente al pago de beneficios a los productores, quedando pendiente la situación del pago de beneficios a un productor.

Respecto del beneficiario Productores de Café de el Cuarenteño, S.P.R. de R.L., éste se encuentra registrado en el esquema de “Cobertura Especial”, y de acuerdo con los Lineamientos del Programa, no es obligatorio presentar la firma de un contrato de compraventa en el esquema de Agricultura por Contrato.

Por lo que corresponde al pago de los beneficios de ocho contratos de Cobertura Especial, el ente fiscalizado proporcionó información relativa a su comercialización y pago de beneficios a los respectivos productores; sin embargo, ésta resulta insuficiente para identificar la relación comercial entre el beneficiario directo y los productores; y por otra parte, de dos contratos de coberturas especiales no se proporcionó información.

Lo anterior incumplió el artículo 44, fracción VII, de los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables, sin embargo, es importante señalar que, de acuerdo con el artículo 47, fracción III, de los Lineamientos de Operación, dichos beneficiarios cuentan con un periodo de hasta dos años para hacer el reclamo del cobro de los beneficios de las coberturas contratadas.

Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados (ASERCA)

Respecto de la información proporcionada por la ASERCA como Instancia Ejecutora, se verificó que de los siete beneficiarios directos (Almacenadora Mercader, S.A.; Comercializadora Agroindustrial AOASS, S.A. de C.V.; Cultivadores de Palma, S.P.R. de R.L.; Edman Bernabe Delgado López; Graneros San Juan, S.P.R. de R.L.; Unión Agrícola Regional de Productores de Maíz Amarillo, así como Granos y Semillas del Estado de Chihuahua y Unión de Productores de Mexicali, S.P.R. de R.L.), en cuatro se presentó la evidencia de la liquidación de la cobertura contratada, y se llevó a cabo la comercialización de sus productos (maíz, trigo y sorgo) de acuerdo con los contratos de compra-venta así como el pago de los beneficios, como se señala a continuación:

Cuadro 19

Listado de beneficiarios a cargo de la ASERCA que presentaron la documentación comprobatoria de la comercialización de sus productos y de los cuales se otorgaron sus beneficios

Beneficiario Directo	Cantidad de contratos			
	firmados en 2019	Liquidados	que acreditan la comercialización	de Beneficios pagados
1) Almacenadora Mercader, S.A.	7	7	0	0
2) Comercializadora Agroindustrial AOASS, S.A. de C.V.	27	27	27	18
3) Cultivadores de Palma, S.P.R. de R.L.	12	12	1	8
4) Edman Bernabe Delgado López	10	10	0	0
5) Graneros San Juan, S.P.R. de R.L.	18	18	12	16
6) Unión Agrícola Regional De Productores de Maíz Amarillo así como otros Granos y Semillas del Estado de Chihuahua	2	2	2	0
7) Unión de Productores De Mexicali, S.P.R. de R.L.	18	18	15	18
Total	94	94	57	60

Fuente: Oficios números F00.4300.-191/2020, F00.4300.-191/2020 y 110.05.-25417/2020, proporcionados por la ASERCA y la SADER.

De la información señalada anteriormente, se observó lo siguiente:

La Comercializadora Agroindustrial AOASS, S.A. de C.V., celebró 18 contratos de compra-venta, de los cuales ASERCA realizó el pago de beneficios, y se suscribió la Carta de Conformidad del Pago Recibido, por lo que no se determinaron observaciones.

Los Cultivadores de Palma, S.P.R. de R.L., Graneros San Juan, S.P.R. de R.L. y Unión de Productores De Mexicali, S.P.R. de R.L., acreditaron el pago de los beneficios de 42 contratos de compra-venta por parte de la FND, de los cuales, en 14 casos, no se acreditó, con documentación comprobatoria, la comercialización de sus productos, no obstante que todos contaron con la Carta de Conformidad del Pago Recibido.

De lo anterior, la Instancia Ejecutora no debió haber realizado el pago de los beneficios de la cobertura contratada, debido a que no se acreditó la comercialización de los contratos de compra-venta firmados, de acuerdo con lo señalado en los artículos 44, fracción VII, 45, fracción III, y 47, fracción I, inciso a), de los Lineamientos de Operación.

Adicionalmente, Almacenadora Mercader, S.A., Edman Bernabe Delgado López y Unión Agrícola Regional De Productores de Maíz Amarillo, así como Granos y Semillas del Estado de Chihuahua, no acreditaron, con información comprobatoria, el cobro de beneficios; sin embargo, es importante señalar que, de acuerdo con el artículo 47, fracción III, de los Lineamientos de Operación, dichos beneficiarios cuentan con un periodo de hasta dos años para hacer el reclamo del cobro de los beneficios por las coberturas contratadas.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y sus respectivos comprobantes de pago, relativos a la comercialización de sus productos, que corresponden a los 14 casos observados, por lo que se atiende la observación.

10. **Padrón de solicitantes y beneficiarios de la SADER y prueba de supervivencia**

Se revisó la supervivencia de los productores (beneficiarios indirectos) adheridos a la solicitud de apoyo hecha por los beneficiarios directos de la muestra seleccionada, mediante la comparación de las bases de datos de los productores contra los registros de las personas fallecidas que fueron proporcionadas por el Registro Nacional de Población (RENAPO), de cuyo resultado se observó que las solicitudes de inscripción de 18 productores se presentaron después de su fallecimiento.

Adicionalmente, de los 18 productores que se identificaron como fallecidos, se verificó su situación en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la SADER, y como resultado de lo anterior, se constató que, en siete casos, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero no acreditó que los productores estuvieran inscritos en dicho padrón, como se muestra a continuación:

Cuadro 20
Beneficiarios de la FND en calidad de Instancia Ejecutora cuyas fechas de solicitud son después de su fallecimiento

Beneficiario	RFC Persona Moral	No. de Referencia FND	Estado	CURP (Terminación)	Fecha de Fallecimiento	Fecha de solicitud Individual
Unión Agrícola Regional de Productores de Maíz Amarillo así como otros granos y semillas del Estado de Chihuahua	UAR010922E26	04AXCPV19080002	Chihuahua	CHTRR06	29/08/19	06/08/19
Cerro de la Instancia S.P.R. de R.L. De C.V.	CIN890227EB9	04AXCPV19080026	Chihuahua	CHTBT05	08/08/19	26/08/19
		04AXCPV19080028	Chihuahua	CHMRR02	21/08/19	26/08/19
		04AXCPV19080029	Chihuahua	CHRDN02	21/08/19	26/08/19
Productores de Café de el Cuarenteño S.P.R. de R.L.	PCC970109FL9	04CCE2019070001	Chiapas	CSRRL06*	05/03/19	13/11/19
				CSDRS00*	31/01/19	13/11/19
				CSBBR19*	21/02/19	13/11/19
				CSZLM03	07/10/19	13/11/19
		04CCE2019070003	Chiapas	SMRG04	21/10/19	13/11/19
				CSRNS03	13/10/19	13/11/19
				CSDBL04*	27/05/19	13/11/19
				SMRR08*	11/08/19	13/11/19
				CSDRS07	06/10/19	13/11/19
				SRMC01*	15/03/19	13/11/19
CSRRR01*	15/04/18	13/11/19				
Integradora Arca S.A.P.I. de C.V.	IAR131219P4A	04AXCPV19140005	Jalisco	JCRPS06	19/12/19	26/08/19
				JCXTF05	03/10/19	26/08/19
		04AXCPV19140009	Jalisco	JCLRNO9	03/11/19	26/08/19

***Nota:** No se encuentra registrado en el PUByS de la SADER.

Fuente: Expedientes de los beneficiarios seleccionados para su revisión proporcionados con el oficio núm. DG/DECI/GCPS/099/2020.

Respecto de las deficiencias en las fechas de registro de las solicitudes de apoyo y las de defunción, se advierte que no existen mecanismos de control que aseguren la validación de supervivencia por parte de la Instancia Ejecutora y de la Unidad Responsable de la SADER, en coordinación con el RENAPO o alguna otra instancia.

Sobre los beneficiarios directos seleccionados para su revisión, que estuvieron a cargo de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), se observó que un productor falleció en el ejercicio 2019 y su solicitud carece de fecha, y 10 más no cuentan con la fecha de registro en su solicitud individual, como se muestra a continuación:

Cuadro 21
Listado de Beneficiarios a cargo de la ASERCA que fallecieron antes de registrar la Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización

Beneficiario	RFC Persona Moral	No. de Referencia FND	Estado	CURP	Fecha de Fallecimiento	Fecha de solicitud individual
Graneros San Juan, S.P.R. de R.L.	GSJ930406KB3	23531221	Tamaulipas	SPZRC02*	13/08/2019	sin fecha
		23531208	Tamaulipas	TSZRM06*	16/05/2019	sin fecha
		23531208	Tamaulipas	NLNNN08	28/11/2019	sin fecha
		23531208	Tamaulipas	TSGRB09	04/11/2019	sin fecha
			Tamaulipas	GTMXD02	20/09/2019	sin fecha
		23538228	Tamaulipas	GTRRS00*	22/08/2019	sin fecha
			Tamaulipas	MNLRR02	22/11/2019	sin fecha
			Tamaulipas	SPMRT06	26/04/2019	sin fecha
		23549261	Tamaulipas	DGLVC09	01/12/2019	sin fecha
		23546213	Tamaulipas	TSZRM06*	16/05/2019	sin fecha
Edman Bernabé Delgado López	DELE750714LK2	23616252	Sinaloa	DGDRF07*	16/03/2019	02/05/2019

Fuente: Expedientes proporcionados por la ASERCA mediante los oficios núm. F00.4300.-173-2020 y F00.4300.-191-2020.

***Nota:** No se encuentra registrado en el PUSyB de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

De los 11 productores (beneficiarios indirectos) anteriormente señalados, en 5 casos no se acreditó que estuvieran inscritos en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la SADER con previa validación en el sitio web <https://www.suri.agricultura.gob.mx/>.

Adicionalmente, un productor, con terminación CURP SLMVN07, adherido a la solicitud de apoyo presentada por Cultivadores de Palma, S.P.R. de RL., no se encuentra registrado en dicho padrón.

Las solicitudes de apoyo presentadas por los beneficiarios indirectos adheridos a los contratos de los beneficiarios directos fueron validadas por las Instancias Ejecutoras y la Unidad Responsable que interviene en el subincentivo objeto de revisión; sin embargo, las inconsistencias y entrega de información incompleta demuestran falta de supervisión por dichas áreas.

Por lo que corresponde a los productores que se adhirieron a las solicitudes de apoyo de los beneficiarios que estuvieron a cargo de la FND y de la ASERCA, y que no se encuentran registrados en dicho padrón, se advierte el incumplimiento de lo señalado en el artículo 75 de los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019.

Adicionalmente, no se acreditó que el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la SADER se encuentre actualizado con las defunciones ocurridas durante el ejercicio 2019 o anteriores, en incumplimiento de lo señalado en el artículo 140 de la Ley de Desarrollo Sustentable, y el artículo 26 de las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la SADER.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, proporcionaron información, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Informó que, en el mes de noviembre de 2020, envió un oficio a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC) para que se lleven a cabo las acciones conducentes encaminadas a lograr la vinculación con las bases de datos de RENAPO y, de esta manera, alcanzar la actualización constante y permanente del Padrón Único de Beneficiarios; sin embargo, dicho oficio es insuficiente para asegurar la efectividad de sus mecanismos de control y supervisión, por lo que persiste la observación.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Informó que el Director Ejecutivo de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales, y Encargado de la Subdirección Corporativa de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales de la Financiera, mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 2020 dirigido a los responsables directos de la ejecución de los programas federales, les ratificó que se aseguren de que en las solicitudes de los beneficiarios de los apoyos se registren todas las secciones indicadas en la normativa; no obstante, dicha acción no asegura la atención de lo observado, por lo que se mantiene la observación.

Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

Por lo que se refiere al productor fallecido en el ejercicio 2019 y del cual su solicitud carece de fecha, la ASERCA en Sinaloa solicitó al Coordinador General de Administración de Riesgos de Precios dos líneas de captura TESOFE para el reintegro de 9.2 miles de pesos y 1.4 miles de pesos correspondientes a la parte proporcional de costo de la cobertura y a las cargas financieras, respectivamente.

En lo relativo a los 10 productores de los que se observó la ausencia de fecha de registro en sus solicitudes individuales, el ente fiscalizado manifestó que todas las compras de contratos de coberturas de precios de los productores antes mencionados fueron efectuadas durante las fechas del 23 al 24 de abril del 2019, proporcionando para ello los “Formatos de Solicitud de Coberturas (compra)” en los cuales se constató lo manifestado.

Finalmente, de los 6 casos observados en los que no se había acreditado su registro, se recibió el Acuse de Registro al Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios emitido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por lo que se aclara la observación.

2019-0-08100-19-0276-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, con la finalidad de que se valide la supervivencia de los beneficiarios de los apoyos de manera periódica, con el fin de actualizar oportunamente su Padrón de Beneficiarios.

2019-9-06HAN-19-0276-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron solicitudes de apoyo a beneficiarios que no se encontraban registrados en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y Ley de Desarrollo Sustentable artículo 140; Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019, artículo 75.

2019-9-08114-19-0276-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no mantuvieron actualizado el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y de la Ley de Desarrollo Sustentable, artículo 140; y de las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y los Lineamientos de los Programas de la SADER, artículo 26.

11. Informes físico-financieros mensuales y cierre finiquito

Con la revisión de los informes mensuales proporcionados, se constató que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados (ASERCA), en coordinación con la Instancia Dispensora de Recursos en la FND y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, como Instancia Ejecutora, efectuaron la entrega de los informes físico-financieros mensuales a la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y ésta, a su vez, los presentó en las sesiones de la Comisión de Evaluación y Seguimiento; en dichos informes se reportó lo siguiente: el presupuesto original convenido, ministraciones, presupuesto disponible, presupuesto autorizado, presupuesto ejercido en el mes (pagado), presupuesto ejercido acumulado, recursos por ejercer, productos financieros generados en el mes y productos financieros acumulados, adicional a lo anterior, la Instancia Dispensora reportó los recursos transferidos a la Instancia Ejecutora.

Respecto de los reportes mensuales entregados por parte de la Instancia Dispensora, se observó que fue ministrado un total de 1,326,699.2 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 702,523.0 miles de pesos, se transfirieron 240,000.0 miles de pesos a la Instancia Ejecutora de la FND y se realizó un reintegro en noviembre de 2019 por 300,000.0 miles de pesos, correspondientes a recursos no ejercidos para la compra de coberturas especiales de Café Arábica, ciclo 2019-2020, por lo que al 31 de diciembre de 2019 quedó un recurso por ejercer de 84,176.2 miles de pesos, de los cuales se proporcionó la línea de captura y el reporte de pago de servicios del 19 de febrero de 2020 de Banorte; sin embargo, éstos no se reintegraron durante los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Asimismo, se revisó la documentación soporte con la que se efectuaron los reintegros a la TESOFE de los productos financieros generados en cada uno de los meses de enero a diciembre de 2019, los cuales ascendieron a 26,653.7 miles de pesos; dichos pagos fueron verificados en la cuenta bancaria de BANORTE terminación 5348.

De acuerdo con el numeral 4, inciso a), fracción XIII, del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración del 27 de marzo de 2019, firmado entre la SADER y la FND, esta última deberá reintegrar los productos financieros durante los primeros 10 días del mes siguiente; sin embargo, se observó que dichos productos financieros no se reintegraron como lo establece dicha norma.

En cuanto a la fecha de entrega de los informes mensuales, se determinó que éstos se entregaron antes de los 20 días naturales de cada mes o el día hábil siguiente, tal como lo señala el inciso iv del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración del 27 de marzo de 2019, firmado entre la SADER y la FND.

Cabe señalar que de la cuenta con terminación 6288 del banco BANORTE de la Instancia Dispensora, se generaron productos financieros por 245.6 miles de pesos de enero a diciembre de 2019, los cuales no se reportaron en los informes trimestrales y ni se reintegraron a la TESOFE.

Respecto de los informes mensuales de la Instancia Ejecutora de recursos, se observó que la Instancia Dispersora le transfirió 240,000.0 miles de pesos; la Instancia Ejecutora reportó un ejercido por 236,743.9 miles de pesos, sin embargo, dichas cifras no se corresponden con lo reportado en la base de datos de compra de coberturas por 225,596.3 miles de pesos; asimismo, reportó, en informes mensuales, un disponible de 3,256.0 miles de pesos al 29 de febrero de 2020.

En lo relativo a los productos financieros que se reportan en dichos informes, se observó que, a partir de agosto de 2019, no se reflejaron los intereses reales generados en el estado de cuenta bancario de BBVA Bancomer con terminación 6702, además de que dichos intereses no se reintegraron de conformidad con lo que señala la norma, como se muestra a continuación:

Cuadro 22
Intereses Ganados Cuenta 6702 BBVA Bancomer
FND Ejecutora
(Miles de Pesos)

Intereses Ganados	Mes	Pago a TESOFE según estado de cuenta	Fecha según estado de cuenta	Observaciones
481.70	Mayo			
667.60	Junio	481.2	25/06/2019	Intereses de Mayo
677.70	Julio	668.2	16/07/2019	Intereses de Junio
668.30	Agosto	677.7	22/08/2019	Intereses de Julio
226.10	Septiembre			No se reintegraron los intereses de Agosto
304.40	Octubre	668.2	10/10/2019	Intereses de Agosto
		226.8	25/10/2019	Intereses de Septiembre
287.00	Noviembre	305.7	26/11/2019	Intereses de Octubre
198.60	Diciembre			No se reintegraron intereses de Noviembre
	Enero	287.0	23/01/2020	Intereses de Noviembre
3,511.40		3,314.8		

Fuente: Estados de cuenta bancarios proporcionados por la FND.

Aunado a lo anterior, se observó que los intereses que se generaron en diciembre de 2019 por un importe de 198.6 miles de pesos, se reintegraron a la TESOFE el 29 de abril de 2020 y no dentro de los primeros 10 días del mes siguiente, en contravención del numeral 4, inciso a), fracción XIII, del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración del 27 de marzo de 2019, firmado entre SADER y la FND, por lo que se incumplió con el artículo 9, fracción II, letra u, de las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y los Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; cláusula quinta, segundo párrafo, del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Rural (SADER) y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), y el numeral 4 "Obligaciones de la Financiera derivadas del Convenio", inciso a), fracción XIII, del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración.

Respecto del cumplimiento de la entrega de los informes dentro de los 20 días del mes siguiente, no se acreditó su cumplimiento debido a que los oficios proporcionados carecen de los sellos con fechas de recepción de la SADER.

Cabe señalar que, a octubre de 2020, no se presentaron los informes del cierre finiquito correspondientes al ejercicio de los recursos por parte de la FND en su calidad de Instancia Dispersora y Ejecutora, tal como lo establece la cláusula SÉPTIMA “De las obligaciones de las partes”, numeral 1.2, letra d, del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Rural y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero proporcionó información, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

En lo relativo a los informes trimestrales de la Instancia Ejecutora que carecían de los sellos de recibido por parte de la SADER, se proporcionaron los oficios con los cuales fueron remitidos, en los que se identificaron los sellos de recibido observados, y en algunos se proporcionaron los correos electrónicos mediante los cuales fueron enviados, con excepción de los informes de los meses de mayo y noviembre de 2019 que carecen del respectivo sello, por lo que no se solventa dicha observación.

En relación con los productos financieros de la cuenta con terminación 6288 del banco BANORTE de la Instancia Dispersora por 245.5 miles de pesos, correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2019 que no fueron reportados en los informes trimestrales y reintegrados a la TESOFE, se determinó que 106.8 miles de pesos corresponden a recursos federales y 138.7 miles de pesos a recursos privados, por lo que se confirman las deficiencias de control específicamente en materia de supervisión para la validación de los importes de los intereses que generan los recursos federales del programa, por lo cual persiste dicha observación.

En lo relativo a la diferencia de 14,403.7 que surge de la comparación de 240,000.0 miles de pesos contra la información de la base de datos de compra de cobertura por 225,596.3, el ente fiscalizado acreditó, con líneas de captura, que dicho monto se reintegró a la Tesorería de la Federación en los meses de febrero y mayo de 2020, por lo que se atiende esta parte de la observación.

Por último, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural Forestal y Pesquero proporcionó las cifras ya conciliadas con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural mediante la respectiva acta finiquito del incentivo y con el procedimiento de notificación para la devolución de enteros a la TESOFE con fecha de emisión del 18 de noviembre de 2020, por lo que las disponibilidades financieras y sus intereses fueron aclarados y reintegrados; por tal motivo se atiende esta parte de la observación.

2019-1-06HAN-19-0276-01-002 **Recomendación**

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, como Instancia Dispensora, fortalezca sus mecanismos de supervisión y control que le aseguren que los productos financieros calculados por el manejo de los recursos para la compra de coberturas, se efectúen de forma oportuna dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se generaron.

2019-1-06HAN-19-0276-01-003 **Recomendación**

Para que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero fortalezca sus mecanismos de supervisión y control que permitan verificar que los informes mensuales físico-financieros se entreguen dentro de los 20 días del mes siguiente, y que la información reportada en los mismos sea la definitiva y coincida con la documentación soporte.

2019-9-06HAN-19-0276-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reintegraron los productos financieros de recursos federales de la cuenta con terminación 6288 del banco BANORTE de la Instancia Dispensora correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, tercer párrafo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI, y las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y los Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, artículo 9, fracción II, letra "u"; el Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Rural (SADER) y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), cláusula quinta, segundo párrafo, y el Anexo Técnico del Convenio de Colaboración, numeral 4 "Obligaciones de la Financiera derivadas del Convenio", Inc. a), Frac. XIII.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

8 Recomendaciones y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, el cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Agromercados Sociales y Sustentables, Componente: Incentivos a la Comercialización; Incentivo a la Comercialización de Cosechas.- Sub Incentivo (a) Administración de Riesgos de Precios, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en calidad de Unidad Responsable, la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, en su calidad de Instancia Ejecutora, y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su calidad de Instancia Ejecutora y Dispersora de los recursos, cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados:

El Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural no se actualizó con las bajas por defunción; se identificaron deficiencias de control en la administración de los recursos, toda vez que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero no acreditó haber reintegrado a la Tesorería de la Federación los intereses generados en las cuentas bancarias en las que administró los recursos del subincentivo revisado durante los 15 días naturales posteriores al cierre de 2019; por otra parte, autorizó solicitudes de apoyo a beneficiarios que no se encontraban registrados en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lucelia Cuevas Rasgado

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar y evaluar los ordenamientos jurídico-administrativos que regularon en 2019 las operaciones del programa "Agromercados Sociales y Sustentables" por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), y de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA).
2. Constatar que la normativa interna aplicable al Incentivo Administración de Riesgos de Precios, en lo relativo a actividades tales como recepción de solicitudes de apoyo, verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad por parte de los beneficiarios, autorización del pago de los apoyos, y entrega de los recursos a los productores y compradores para la adquisición de coberturas, se encontró actualizada y autorizada, además de que se difundió en las áreas involucradas con dichas actividades.
3. Verificar que la gestión y operación de los recursos del programa se realizan por los servidores públicos que, de acuerdo con los manuales de Organización, de Procedimientos y lineamientos de operación, se encuentran facultados para ello.
4. Verificar que la asignación del presupuesto autorizado en 2019 al Programa Agromercados Sociales y Sustentables (AMSyS) se notificó a la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la SADER.
5. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2019 del Incentivo Administración de Riesgos de Precios se correspondieron con las presentadas en la información contable, presupuestaria y programática de la SADER, y que las modificaciones al presupuesto se sustentaron en los oficios de adecuaciones presupuestarias correspondientes.
6. Constatar que el ejercicio del presupuesto autorizado a la SADER para el Incentivo Administración de Riesgos de Precios se realizó mediante Cuentas por Liquidar Certificadas, que éstas se encuentran respaldadas en la documentación justificativa y comprobatoria original, y que su importe se corresponde con las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.

7. Verificar que los recursos del incentivo Administración de Riesgos de Precios no ejercidos al cierre del ejercicio y los rendimientos financieros se reintegraron a la Tesorería de la Federación.
8. Verificar los procedimientos de recepción y pago de los apoyos a los productores y/o compradores para la adquisición de coberturas, por conducto de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) en calidad de instancia dispersora y de instancia ejecutora de los recursos.
9. Comprobar la existencia de las conciliaciones realizadas con las corredurías respecto de la colocación y liquidación de coberturas.
10. De la muestra seleccionada, verificar que los expedientes de los beneficiarios se encontraron debidamente integrados.
11. De la muestra seleccionada, comprobar que la FND dictaminó la elegibilidad de los participantes; verificar que las solicitudes de cobertura consignan los datos de la tabla de precios publicada por ASERCA, como referente para el costo presupuestal que absorbe la FND por el apoyo que otorga, verificar que las solicitudes de compra y de liquidación se encontraron debidamente requisitadas y firmadas.
12. De la muestra seleccionada, verificar que la colocación de opciones mediante el esquema de Agricultura por Contrato estuvo respaldada en el respectivo Contrato de Compra-Venta.
13. Comprobar la evidencia de la comercialización (copia de la facturación) y que las solicitudes de liquidación de la cobertura se realizaron por el volumen efectivamente comercializado y las facturas presentadas por los participantes.
14. Verificar que el pago del porcentaje que corresponda al participante del costo del contrato de coberturas se efectuó conforme a los porcentajes establecidos de acuerdo con el tipo de producto.
15. Verificar que el pago de los beneficios de la liquidación a los participantes se sustentó en los estados de cuenta emitidos y en los términos establecidos en el Aviso correspondiente.
16. Verificar que los beneficiarios del incentivo se encontraron registrados en el Padrón de beneficiarios de la SADER y que se constató su supervivencia en el Registro Nacional de Población.
17. Verificar que la información proporcionada en los Informes trimestrales y finales se correspondió con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

18. Verificar que en los Informes de Avance Físico-Financieros se reportaron de manera oportuna los productos financieros obtenidos y que los remanentes de gastos de operación se reintegraron.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 16, Par. cuarto; Art. 18 y Art. 19;
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 54, tercer párrafo;
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI,
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 68, Frac. II; Art. 84 y Art. 85;
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Art. Segundo, numeral 9, norma primera "Ambiente de Control" y norma tercera "Actividades de Control" primer párrafo; Manual de Procedimientos de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, Procedimiento Compra de Contratos de Coberturas, numeral 16; Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Rural (SADER) y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), Cláusula cuarta, primer párrafo, Cláusula quinta, tercer párrafo; Anexo Técnico del Convenio de Colaboración de fecha 27 de marzo de 2019 firmado entre SADER y la FND, numeral 2 "Atribuciones de las partes", segundo párrafo, numeral 4 "Obligaciones de la Financiera derivadas del Convenio", Inc. a), fracción XIII; fracción XIV, numeral iv "Informes Periódicos", Frac. XIII; Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Art. 9, Frac. II, letra "u", Art.26; Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Rural (SADER) y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), cláusula quinta, segundo párrafo, tercer párrafo, clausula SÉPTIMA "De las obligaciones de las partes", numeral I.2, letra d; Anexo Técnico del Convenio de Colaboración, numeral 4 "Obligaciones de la Financiera derivadas del Convenio", Inc. a), Frac. XIII, Frac. XIV; Lineamientos de Operación del Programa de

Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019, Art. 9, Frac. I; Art. 44, Frac. VII, 45, Frac. III y 47, Frac. I, Inc. a), Art.75; Ley de Desarrollo Sustentable Art. 140;

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.